

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

## MINISTERIO DE SALUD

FONDO NACIONAL DE SALUD

PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 03

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.756.370.677
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.756.370.677
	02	Del Gobierno Central		1.756.370.677
	001	Fondo Nacional de Salud		1.756.370.677
		GASTOS		1.756.370.677
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01,02	1.756.370.677
	01	Al Sector Privado	03,04	254.685.366
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas		251.237.288
	011	Bono Auge	05	3.448.078
	02	Al Gobierno Central	06	1.501.685.311
	001	Servicio de Salud Arica		15.820.776
	002	Servicio de Salud Iquique		21.182.545
	003	Servicio de Salud Antofagasta		37.936.971
	004	Servicio de Salud Atacama		21.462.680
	005	Servicio de Salud Coquimbo		42.726.788
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		51.702.635
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		67.820.907
	008	Servicio de Salud Aconcagua		23.079.754
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		49.051.835
	010	Servicio de Salud Maule		63.836.551
	011	Servicio de Salud Ñuble		37.177.711
	012	Servicio de Salud Concepción		75.777.136
	013	Servicio de Salud Talcahuano		36.631.823
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		29.946.856
	015	Servicio de Salud Arauco		7.535.249
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		13.836.042
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		66.840.249
	018	Servicio de Salud Valdivia		35.315.144
	019	Servicio de Salud Osorno		22.039.340
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		32.474.344
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		8.425.706

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**  
**PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS**

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 03

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	022	Servicio de Salud Magallanes		18.469.644
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		117.941.868
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		90.336.119
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		114.771.095
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		89.458.416
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		95.650.267
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		89.018.197
	030	Programa Contingencias Operacionales		93.220.469
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		16.881.623
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		1.822.813
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		3.797.346
	042	Servicio de Salud Chiloé		9.696.412

**GLOSAS :**

01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero 2018, de acuerdo a los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con la Subsecretaría de Redes Asistenciales. En dichos convenios se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2017 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2018, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas. El Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente, hasta por el monto consignado en los acuerdos de gestión o convenios y sus adendas, con cargo a dichos documentos que se ingresarán para su tramitación a la Contraloría General de la República.

El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel antes del 15 de diciembre de 2017, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.

02 El Ministerio de Salud enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado un informe de ejecución del Programa de Prestaciones Valoradas, desglosando Servicios de Salud, Instituciones Privadas y Públicas no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, y especialidades y subespecialidades médicas.

Antes del 31 de marzo de 2018 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comi-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**  
**PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS**

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 03

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

sión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se detalle las reasignaciones presupuestarias efectuadas durante el año 2017 desde este Programa, incluyendo específicamente las reasignaciones efectuadas desde el Programa de Prestaciones Valoradas al Programa de Prestaciones Institucionales (16.02.04).

03 Incluye \$ 160.913.842 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.966.

El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose de cada uno de éstos las prestaciones realizadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Antes del 31 de marzo de 2018 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2017.

04 El Ministerio de Salud deberá enviar por vía electrónica y semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado de los recursos asignados a Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas con prestadores privados, indicando, para cada prestador, los precios pagados, incluyendo el valor pagado por cada cama UCI, y el porcentaje de participación en el total de compras, durante el año 2017 y el primer semestre de 2018.

En la misma oportunidad se enviará, en formato electrónico, copia de los contratos y actos administrativos correspondientes que permitieron las contrataciones.

05 Estos recursos sólo podrán utilizarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.966, en especial su artículo 4°, literal c) sobre garantía explícita de oportunidad. FONASA deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de éstos, así como las prestaciones efectuadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2018 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2017.

06 La totalidad de los servicios que reciben transferencias desde el Fondo Nacional de Salud, deberán informar a la Cámara de Diputados, trimestralmente, acerca de los gastos efectuados en contratación de servicios de terceros, naturaleza o descripción de dichos gastos y motivos por los cuales, en su caso, las prestaciones respectivas no han sido brindadas por el sistema público.